

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, y doy cuenta de la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

LEIDY JOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 5 de marzo de 2021.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: JOHN FREDDY RIVERA SILVA
Radicación Nro. 76248408900220190054500
sustanciatorio. Nro.

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el numeral SEXTO del auto interlocutorio número 826 del 8 de noviembre de 2019 el cual quedará de siguiente forma: “DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 3735737 ubicado en la CARRERA 1 C # 1-12 BARRIO ALVARO NAVIA PRADO del Municipio de EL CERRITO –VALLE DEL CAUCA propiedad del demandado. Librar el oficio respectivo”

Lo anterior conforme a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO**
En Estado No.16 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha:8/3/2021

Firmado Por:

**JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79130a0c3e89962e2c4993f96370e5ac187e4aa074e51360b075228202579a7c

Documento generado en 07/03/2021 08:50:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**